



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 127- 2020-MDP/GM

Pimentel, 04 de setiembre del 2020

**VISTO:** El Informe N° 180-2020-SG-SES-MDP de fecha 27 de agosto del 2020, el Informe N° 369-2020-MDP/SGAySG de fecha 18 de agosto del 2020, el informe Legal N° 428-2020-MDP7GAJ de fecha 31 de agosto del 2020; y el proveído s/n de Gerencia Municipal de fecha 02 de setiembre del 2020, y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 23 de mayo del 2019 la locadora YOJAIDA CÓRDOVA VELÁSQUEZ solicita la cancelación de la suma de quinientos nuevos soles (S/ 500.00) por el concepto de alquiler del departamento usado para el programa del vaso de leche correspondiente al mes de diciembre del 2018.

Que, mediante Informe N° 108-2019-MDP/GDS/DPS de fecha 27 de diciembre del 2019 la Jefa de la División de Programas Sociales reitera el pedido para que se cancele el pago pendiente del Programa del Vaso de Leche a la señora Yojaida Córdova Velásquez.

Que, mediante Informe N° 0007-2020-MDP/GDS de fecha 07 de enero del 2020, la Gerente de Desarrollo Social indica que se mantiene una deuda pendiente cuya suma asciende a S/ 500.00 (quinientos y 00/100 soles) por concepto de alquiler de local.

Que, mediante Informe N° 064-2020-MDP/SGAySG de fecha 05 de febrero del 2020 el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales informe que es procedente el pago de la obligación pendiente a favor de Yojaida Córdova Velásquez por el servicio de alquiler por el importe de S7 500.00 (quinientos y 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 180-2020-SG-SES-MDP de fecha 27 de agosto del 2020, la Subgerente de Tesorería indica que al haber informe de la Jefa de Programas Sociales quien solicita la cancelación del alquiler del mes de diciembre del 2018, está dando la conformidad por el servicio durante ese mes.

Que, mediante Informe Legal N° 428-2020-MDP/GAJ de fecha 31 de agosto del 2020 el Gerente de asesoría Jurídica concluye que habiendo opinión favorable de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales así como de la Subgerencia de Tesorería.

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

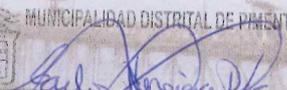
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -RECONOCER la deuda a favor de la locadora YOJAIDA CÓRDOVA VELÁSQUEZ por la suma de S/ 500.00 (quinientos y 00/100 soles) por el concepto de alquiler de local correspondiente al mes de diciembre del 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de las Subgerencia de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento y Servicios Generales realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el párrafo anterior, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad financiera de la entidad.

**ARTICULO TERCERO.** - REMITIR copia de los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a efectos de determinar las responsabilidades que hubiere lugar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Ing. Carlos Enrique Mariaga Díaz  
GERENTE MUNICIPAL